



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Sanidad.

Con objeto de recopilar los datos seguros relativos á las pensiones, que según los artículos 74, 75 y 76 de la ley vigente de Sanidad pueden proponerse á las Cortes por el Gobierno de S. M., en favor de los facultativos inutilizados en el servicio durante las epidemias, ó de las viudas y huérfanos de los que en igual servicio hubiesen fallecido, las personas que en su debido tiempo hubiesen solicitado tales pensiones y tengan concluidos los respectivos expedientes con arreglo á las disposiciones del reglamento de 22 de Enero de 1862, podrán remitir, en el término de un mes, á contar desde la aparicion del presente anuncio en la *Gaceta*, las instancias y docu-

mentos que justifiquen el encontrarse todavía en las condiciones requeridas por los referidos artículos de la ley y del reglamento. No serán cursadas las instancias que, con arreglo á la orden del Ministerio de la Gobernacion de 23 de Mayo de 1862, no han sido presentadas á su debido tiempo, ó sobre las que haya ya recaído resolucion negativa en alguno de los trámites del expediente.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicacion del presente anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

Madrid 22 de Junio de 1903.—
El Director general, C. M. Cortezo.

Disposiciones que se citan en el anterior anuncio.

Ley de Sanidad.—Art. 74. Los Profesores titulares que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para al ejercicio de su facultad, á causa del extremado celo con que hayan desempeñado su profesion en beneficio del público, serán recompensados por las Cortes, á propuesta del Gobierno, con una pension anual que no baje de 2.000 reales, ni pase de 5.000, por el tiempo que cause su inutilizacion, teniendo para esto presente los servicios prestados por los aspirantes á esta gracia, y los méritos que anteriormente tengan contraídos. Para optar á esta pension es preciso

que estén comprendidos en algunos de los casos que determinará la disposicion especial que forme el Gobierno, oyendo al Consejo de Sanidad.

Art. 75. De igual beneficio disfrutará los facultativos no titulares que al presentarse una epidemia ó contagio en determinada localidad, ofrezcan sus servicios á las Autoridades en obsequio de los invadidos de la poblacion y se inutilicen para el ejercicio profesional á consecuencia de su celo facultativo en el desempeño de sus funciones, y los Profesores que voluntariamente, ó por disposicion del Gobierno y sus Delegados, pasen de un punto no epidemiado á otro que lo esté, sin perjuicio de que á unos y á otros se les abonen las dietas que estipulen con los Ayuntamientos ó los vecinos.

Art. 76. Las familias de los Profesores comprendidos en los artículos 74 y 75 que falleciesen en el desempeño de sus funciones facultativas disfrutará de una pension de 2.000 á 5.000 reales, concedida en los términos ya expresados.

En todos los casos, para optar á pension, ha de preceder la justificacion de hallarse comprendidos en alguno de los casos que determinará la disposicion especial del Gobierno, donde constará también qué individuos de la familia y por qué tiempo tendrán derecho á la pension por fallecimiento de los facultativos.

Reglamento para la concesion de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad, aprobado por S. M. en Real decreto de 22 de Enero 1862.

Art. 7.º Después del fallecimiento de la viuda pasará la pension á los hijos, los cuales gozarán de ella, los varones, hasta salir de la menor edad, y las hembras, hasta que tomen estado.

Art. 8.º Para solicitar de las Cortes alguna de las pensiones á que se refieren los artículos anteriores, deberá preceder la formacion de un expediente, á instancia de los interesados, ante el Alcalde del pueblo donde hayan prestado los servicios que hubiesen ocasionado su inutilizacion. Este expediente constará de los siguientes documentos:

1.º Certificacion de los Facultativos, legalizada, en que se acredite que el aspirante á la pension ó su causante se hallaba libre, antes de empezar la epidemia ó contagio á que se atribuye su inutilidad ó muerte, de todo padecimiento fisico que haya podido ocasionarla, y que falleció ó quedó inútil á consecuencia de la enfermedad epidémica, ó de otra contraída durante el azote, expresando en este último caso hasta donde la ciencia lo permita, si la epidemia pudo influir ó no en el término del padecimiento.

2.º Los títulos y diplomas ó

testimonios legalizados de ellos en que se acredite el grado del interesado en la profesion, condecoraciones, méritos y servicios extraordinarios que haya prestado en la Facultad.

3.º Una informacion de 12 testigos vecinos del pueblo, mitad pobres y mitad acomodados, en la que depongan cuanto sepan acerca de la conducta facultativa observada por el Profesor durante la existencia de la epidemia ó contagio hasta el momento en que quedó inutilizado, á cuya informacion acompañarán los informes del Procurador Síndico, Junta municipal de Sanidad y un atestado del Cura párroco.

Art. 11. Completos ya y documentados en esta forma los expedientes, el Gobierno resolverá, oyendo previamente, si lo considera oportuno, al Consejo de Sanidad del Reino.

Orden de 20 de Julio de 1869, referente á pensiones de viudas y huérfanos de facultativos.

(Gov.) De conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular de 23 de Mayo de 1862 sobre pensiones á las viudas ó huérfanos de facultativos fallecidos á consecuencia de servicios prestados durante las épocas de epidemia, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer no se admita por V. S. instancia alguna cuyo objeto sea el reconocimiento de derechos que caducaron por no hacerse efectivos en tiempo oportuno.

Madrid 20 de Julio de 1869.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 23 de Julio de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por la Diputacion provincial en el primer período semestral de 1903, que se publica á los efectos prevenidos en el artículo 64 de la Ley provincial.

(CONTINUACION.)

Sesion del 6 de Mayo.

Presidencia del Sr. Recio.—Aprobacion del acta anterior y los ingresos y salidas de enfermos y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Presentada renuncia por el señor Cubas del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Capital, quedó enterada la Corporacion.

Se acordó habilitar como Secretario al Diputado Sr. Medina Bocos, por hallarse enfermo el propietario Sr. Represa.

Se aprobaron los pedidos de artículos que para el mes actual hace el Director del Hospicio.

Se acordaron nuevos anuncios de subasta de acopios para las carreteras de Medina del Campo al Balneario, Rueda á la Nava, La Seca á Medina y Tordehumos al confin de la provincia de Zamora, la de herramientas y útiles para los Peones camineros.

También se acordó remitir el proyecto y pliego de condiciones con certificacion en que consta no se presentó reclamacion alguna de las obras que han de ejecutarse en la Granja experimental, para que por la Direccion de Administracion local se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, señalando día para las subastas.

Pasó á la Comision de Beneficencia instancia de D. Manuel Fuentes pidiendo ingreso en el Colegio de Sordo-mudos de su hija Maria.

También á dicha Comision la comunicacion del Gobernador interesando la instalacion de un Instituto de vacunacion en conformidad al Real Decreto de 15 de Enero pasado.

Se acordó expedir certificacion de lo que constase y fuera de dar á instancia de la viuda de don Lorenzo Rodriguez, Oficial que fué de esta Corporacion, referente á consignacion de diligencias en los títulos administrativos de dicho funcionario.

Pasaron á la de Reglamentos los proyectos de reforma de los Establecimientos de Beneficencia.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados por la Comision provincial con el carácter de urgentes desde 10 de Octubre de 1902 á 20 de Abril pasado y que quedaron cuarenta y ocho horas sobre la Mesa.

Abierta discusion el Sr. Alonso pregunta si en los nombramientos hechos de peones camineros se ha cumplido la ley de sargentos y licenciados del Ejército.

El Sr. Ortega manifiesta que todos los nombramientos se han hecho con el carácter de interinos y que se ha puesto en conocimiento del Sr. Presidente y sin más discusion quedó aprobado el

acuerdo de provision de una vacante de peon caminero acordado en la sesion del 10 de Octubre.

Fueron aprobados sucesivamente todos los acuerdos tomados en las siguientes sesiones y al dar lectura del adoptado en 19 de Diciembre concediendo una indemnizacion equivalente á media paga mensual al personal de oficinas por trabajos extraordinarios en que tomaron parte, impugnaron el acuerdo los señores Gutierrez y Alonso y le apoyaron los señores Marcos Lorenzo y Garcia Gil, y sometido á votacion en nominal fué aprobado por 11 votos contra 5 en la siguiente forma: señores que dijeron si: Garcia Garrote, M. Lorenzo, F. Cubas, Rico, Bachiller, Pinilla, V. Sanchez, Garcia Gil, Ortega, Ortiz, Sr. Presidente, total 11; señores que dijeron no: Alonso, Cantalapiedra, M. Bocos, Gutierrez y Jalon, total 5; continuada la lectura de los demás acuerdos hasta 20 de Abril pasado, sin discusion y por unanimidad fueron aprobados.

Terminada la orden del día, el Sr. Cubas pide se traiga á la Mesa una relacion de todo el personal que en 10 años anteriores haya tenido empleo dentro de lo prevenido en las disposiciones sobre destinos de Guerra y el Sr. Garcia Gil pide otra de todos los gastos é ingresos realizados desde 1887 hasta 1902 inclusive y otra de lo pasado á resultas en obligatorios y voluntarios. El Sr. Alonso pregunta á qué obedece que precisamente en 27 de Abril pasado hayan cesado en el trabajo los obreros auxiliares de peones camineros. El Sr. M. Lorenzo manifiesta que se autorizó al Jefe de caminos para invertir cierta cantidad del presupuesto en peones auxiliares y que al terminar éstos en ese día, supone habrá sido por concluirse la consignacion. El señor Alonso y el Sr. M. Lorenzo rectifican y el Sr. Ortega hace notar que la Comision provincial no ha intervenido en el cese de estos auxiliares puesto que sus funciones se dieron por terminadas en 21 de Abril.

Sesion del 7 de Mayo.

Presidencia del Sr. Recio.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordaron ingresos y salidas de asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa, varios dictámenes

de las Comisiones de Presupuestos, Hacienda y Peticiones.

Se acordó anunciar subastas de acopios de piedra para las carreteras de La Nava á la de Valladolid á Salamanca, Bamba á Peñaflores el 25 de Mayo á las doce horas; la de Cuenca á Tamariz, Villalba del Alcor á Tamariz y Siete Iglesias á la de Alaejos á la Nava el 26 á la misma hora y para la de Castronuño á la estacion del ferrocarril, Bercero á la de Madrid á la Coruña el 27 á la misma hora y para la de Urueña á la de Rioseco á Toro y de San Pedro de Latarece á la misma carretera, el 28 á la misma hora.

Se aprobaron varias cuentas de suministros á los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Visto el expediente incoado por el representante de la Sociedad Flosk, Alonso y Compañía para instalacion eléctrica en Rueda, se acordó informar al señor Gobernador que puede accederse á lo solicitado.

Quedó veinticuatro horas sobre la Mesa un dictamen de la Comision de Beneficencia emitido en virtud de comunicacion del señor Gobernador encareciendo la instalacion de un Instituto de vacunacion.

Se dió cuenta de una instancia del Contador de fondos provincial, suplicando se vuelva sobre el acuerdo tomado en sesion del 5 por el que se le apercibió por no haber presentado con tiempo las relaciones de ingresos y pagos no realizados en las épocas de sus vencimientos en 1902. El Sr. Pinilla manifiesta que si bien los datos de Contaduría se dieron fuera de tiempo y no inmediatamente como previene el Reglamento de Contadores, es cierto que en 16 de Enero último se impuso de aquellos y no dió cuenta á la Comision por un olvido y que en atencion á esta consideracion propone se acceda á lo que se pretende y luego de hacer uso de la palabra el Sr. Cubas, por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Pinilla.

Pasó á informe de la Comision de Obras una comunicacion de la Alcaldía de Valladolid solicitando la cesion gratuita del terreno que ha de ocupar la calle proyectada en los solares del antiguo Manicomio.

El Sr. Jalon pide una nota de los niños y niñas fallecidos en el Hospicio y fuera del Estableci-

miento con expresion de sus circunstancias desde 1.º de Enero de este año. Por el mismo señor Diputado se interesó á la Diputacion para que gestionara la no traslacion del Archivo de Simancas y á propuesta del Sr. Bachiller se acuerda autorizar al señor Presidente para que designe la Comision que ha de gestionar este asunto.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.590.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

La Excm. Corporacion Municipal, ha acordado en sesion de 4 del corriente aprobar los pliegos de condiciones que han de servir para la subasta de las obras de construccion de los colectores generales del alcantarillado de esta Ciudad.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria Municipal, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar á reclamacion alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril de 1900, para la contratacion de servicios provinciales y municipales.

Valladolid 6 de Julio de 1903.
—El Alcalde, A. Queipo.

Núm. 1.585.

Alcazarén.

Anuncio.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento y vocales asociados, fecha siete del finado Junio, se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, para el suministro de medicinas á no-

venta familias pobres y casos de oficio, percibiendo setecientas pesetas anuales, que le serán pagadas por trimestres vencidos de la Caja municipal, y pudiendo realizar conciertos con los demás vecinos hasta los 300 y pico que comprende la poblacion.

Las solicitudes deberán presentarse ante este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas del título académico ó una copia en papel de oficio suscrita por el interesado, y relacion de servicios en los puntos donde haya servido igual cargo.

Servida actualmente por Farmacéutico forastero la indicada plaza, es condicion indispensable que el nuevamente nombrado fije su residencia y Farmacia en esta villa, cuando menos desde primero del próximo venidero Octubre para el servicio público.

Alcazarén y Julio 4 de 1903.
—El Alcalde accidental, Casto Garrido.

Num. 1.586.

Alcazarén.

Servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia su provision en propiedad, debiendo el agraciado prestar fianza por valor de 5.000 pesetas.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Alcazarén 4 de Julio de 1903.
—El Alcalde accidental, Casto Garrido.

Núm. 1.584.

Hospital General de Medina del Campo.

Se halla vacante la plaza de Capellan y Administrador de este piadoso Establecimiento, fundado por el benéfico Sr. Simon Ruiz Embito.

Los señores Sacerdotes que aspiren á dicho cargo pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Patronos del Hospital en el término de treinta días á contar desde la in-

sertion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medina del Campo 2 de Julio de 1903.—El Alcalde Presidente, Carlos Gil.

Núm. 1.521.

Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo en el mes de Mayo de 1903.

MES DE MAYO.

Sesion ordinaria del día 8 por 2.ª convocatoria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Pizarro.

Se aprobaron varias cuentas de materiales de cal hidráulica y ladrillos empleados en las obras municipales para la reparacion de fuentes y cañerías, de yeso y caña para la Casa Consistorial, otras de suministro de víveres para los Establecimientos benéficos y otra por gastos de viaje del Secretario á Valladolid para la presentacion de los mozos que concurrieron al juicio de exenciones ante la Comision mixta de reclutamiento y socorros facilitados á los mismos.

Se acordó el ingreso en el Asilo de ancianos y desvalidos de esta Ciudad para cuando haya vacante, de un pobre de 75 años, natural de esta misma.

Se concedió la asistencia farmacéutica gratuita á un vecino por tener una hija enferma y no contar con recursos para sufragar gastos de medicinas.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes actual y el balance de las operaciones de contabilidad de Abril último.

Se acordó en virtud de lo expuesto por el Sr. Alcalde, solicitar de quien corresponda, certificacion de los pagos hechos en el año de 1901 por obligaciones de primera enseñanza, cuyas cantidades descontó la Delegacion de Hacienda de los recargos municipales correspondientes á este Ayuntamiento en el año expresado, con lo cual se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 13.—Presidencia del Sr. Alcalde don José María Pizarro.

Se aprobaron dos cuentas de materiales de losa, adoquines y tapas de piedra para las obras de reparacion de calles y caminos.

Se acordó queden sobre la mesa por ocho días, varias cuentas de artículos de ferreteria suminis-

trados para diferentes obras municipales, herramientas para las mismas y varias composturas.

Se proveyó la plaza de practicante para el servicio municipal de cirugía menor que se hallaba vacante.

Se acordó satisfacer el sueldo completo hasta el mes actual á razón de 300 pesetas consignadas para el servicio de cirugía menor al único practicante que le ha venido desempeñando hasta el día.

Se concedió licencia para el arreglo de las fachadas de las casas números 47 de la Plaza Mayor y 1.º de la calle de Pañeros, con lo que se terminó la sesion.

Sesion ordinaria del día 20.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Amando Martínez.

Quedó enterado de las comunicaciones del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid y Vicepresidente de la Comision permanente de la misma, participando sus respectivos nombramientos y la forma en que ésta última ha quedado constituida, y se acordó felicitarles y ofrecerles la cooperacion del Ayuntamiento para cuanto al servicio público se refiera.

Se acordó quedar también enterado de la circular de la Comision organizadora del segundo Congreso regional agrícola de Castilla la Vieja que se celebrará en Segovia en el próximo mes de Junio y que se remitan circulares á cada uno de los Presidentes de las Juntas de Labradores y Ganaderos de la localidad, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 29 por 2.ª convocatoria.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Ventura Herrero.

Se informó favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el padre de uno de los mozos del actual reemplazo que fué declarado soldado por la Comision mixta de Reclutamiento.

Se acordó cumplir un servicio reclamado por la Administracion de contribuciones de la provincia acerca del número de edificios y solares de esta poblacion y el valor en venta y en renta de los mismos.

Se acordó dar las gracias por sus ofrecimientos á uno de los señores Diputados de la circunscripción.

Se acordó acceder á la solicitud de varios jóvenes de la localidad para la organizacion de una becerrada á favor de los estable-



cimientos benéficos de esta población, cuyas operaciones serán intervenidas por la Comisión de Beneficencia y el Administrador de los Establecimientos benéficos.

Se acordó que por la Alcaldía se interese del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en la misma no faciliten certificaciones de solvencia al comprador de uno de los lotes del Monte de Torozos de los Propios de esta ciudad, hasta tanto que no se cumpla lo resuelto en la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en 24 de Enero último sobre depuración de cargas y pago de la cantidad en que fué rematado.

Se acordó el pago de los honorarios devengados por los Médicos titulares en los reconocimientos practicados en el acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento de los mozos de esta Ciudad en el reemplazo actual.

También se acordó gratificar al sargento de la reserva nombrado por la autoridad militar por el servicio prestado como tallador en el acto de la declaración de soldados, con lo que se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se acordó instruir los correspondientes de prófugos, por no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados verificado en este día, ni tampoco á la rectificación y sorteo, á pesar de estar citados en legal forma por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los ocho mozos que habiendo sido excluidos por el Ayuntamiento como ausentes hace más de diez años y de paradero ignorado, fueron sorteados en supletorio por resolución de la Comisión mixta de reclutamiento.

Medina de Rioseco, Ayuntamiento 5 de Junio de 1903.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos que antecede y acordó se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—Esteban Viguera, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Ventura Herrero.

Núm. 1.587.

Villabañez.

Terminados con la separación debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos hagan las reclamaciones que crean necesarias á su derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, aunque justa resultase.

Villabañez 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, Toribio Montes.—El Secretario, Eliseo Calvo Lopez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Almaráz
San Vicente del Palacio
Villardefrades

NUM. 1.599.

Villarmentero de Esgueva.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villarmentero de Esgueva á seis de Julio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 1.589.

PALENCIA.

Don Avelino Alvarez C. y Perez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por este primer edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se

ha promovido por el Procurador D. Juan Ortega Guardia, á nombre y con poder de D. Primitivo y D. Valentin Prieto Blanco, don Nestorio Prieto Armengod, don Anastasio Torres Prieto, Doña Luisa Armengod Ramirez, como madre con patria potestad de sus hijos menores D. Amadeo y don Antioco Prieto Armengod y don Vidal Torres Escribano, como representante legal de su hijo menor D. Daciano Torres Prieto, vecinos el D. Primitivo de la villa de Torremormojon, el D. Valentin de la de Trigueros, D. Nestorio y Doña Luisa de la ciudad de Valladolid, D. Anastasio y D. Vidal de la villa de Cubillas de Santa Marta, demanda de juicio universal, sobre declaración del derecho á los bienes dejados á su defunción por su hermano y tío respectivo D. Pablo Prieto Blanco, natural de Cubillas de Santa Marta, de sesenta y ochos años, viudo, labrador y vecino que fué de Torremormojon, en donde falleció el primero de Febrero de este año, bajo el testamento mancomunado que otorgó el veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno ante el Notario que fué de Ampudia D. Félix Fernandez de Enebra, en el cual dispone que á su muerte pasaran sus bienes á los parientes más próximos que entonces existiesen y que se hallasen en igual grado de consanguinidad, representando los hijos ó nietos ó sus ascendientes, sin designarlos por sus nombres; en cuya demanda admitida por providencia de veintiseis del actual, se acordó publicarla, llevándolo á efecto, se cita y llama á los que se crean con derecho á esos bienes, para que comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado, Barrionuevo, número doce, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los antes nombrados que han promovido el juicio, lo hacen, el D. Primitivo y D. Valentin, por sí como hermanos del finado don Pablo, el D. Anastasio y D. Daciano, Torres Prieto y D. Nestorio, don Amadeo y D. Antioco Prieto Armengod, como sobrinos y en representación de sus finados padres, hermanos del causante don Pablo Prieto Blanco.

Dado en Palencia á treinta de Junio de mil novecientos tres.—Avelino Alvarez C. y Perez.—P. S. M., Isidoro Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.583.

Comision Liquidadora del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel la Católica número 54.

Relacion de los individuos de la provincia de Valladolid que pertenecieron á este Batallon (antes Luzon) que estando ajustados, tienen alcances y están pendientes de pago á los interesados ó herederos, por no haber devuelto á esta Comisión, el recibo talonario que se remitió para la firma de los mismos, visados por los Alcaldes, cuyos recibos se remitieron en las fechas que se dice en las observaciones.

Soldado, Jacinto del Pico Gil, hijo de Marcelo y Jacoba, natural de Pesquera de Duero, provincia de Valladolid.

Observaciones. En 13 de Enero de 1901, se remitió el recibo al Alcalde para que le firmara el padre y no le ha devuelto; se necesita para girarle los alcances.

Coruña 22 de Junio de 1903.—El Comandante mayor, Narciso Barrenechea.—V.º B.º El Coronel, Riol.

NUM. 1.573.

EDICTO.

Don Luis Angulo Escobar, Comandante de Infantería con destino en la Comisión Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Juez instructor del expediente de insolvencia referente á 50 pesetas que debe en su ajuste el Farmacéutico provisional del Ejército de Filipinas Don Juan Borghini del Valle.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza para que se presente D. Juan Borghini del Valle, en el término de un mes de nueve á una de la mañana, en esta Plaza de Madrid, Juzgado de esta Comisión, situado calle del Cid, núm. 4, á declarar en dicho expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á dos de Julio de mil novecientos tres.—El Comandante Juez instructor, Luis Angulo.